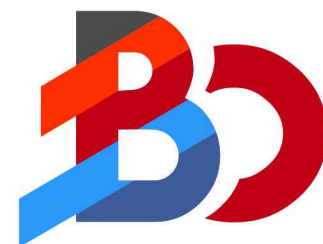


**OCTUBRE MES NACIONAL DE
CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL
CÁNCER DE MAMA**



**BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A**

Edición N° 21.336

Salta, viernes 21 de octubre de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 889 del 17/10/2022 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. MARÍA ESTER RIVAS.	8
N° 890 del 17/10/2022 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2022 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	9
N° 891 del 17/10/2022 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2022 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	11
N° 894 del 18/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL CABO 1° JUAN MANUEL CANAVIDES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 895 del 18/10/2022 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. ENRIQUE JAVIER MIRANDA.	14
N° 896 del 18/10/2022 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. DAVID CARLOS FERNÁNDEZ.	15
N° 897 del 18/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL SARGENTO 1° FABIO GABRIEL PEÑALVA – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16
N° 898 del 18/10/2022 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. PABLO LINO SAYAGO.	18
N° 899 del 19/10/2022 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "REUNIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 162 DEL CONSEJO FEDERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA".	19
N° 900 del 19/10/2022 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL ESC. ROBERTO JORGE PEROTTI, COMO TITULAR DEL REGISTRO NATARIAL N° 54, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	20
N° 901 del 19/10/2022 – M.S.yj. – DECRETO N° 2326/2007. DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO, EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO (R) FERNANDO DAVID VILLAGRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20
N° 902 del 19/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ARIEL ALEJANDRO RIVAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22
N° 903 del 19/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO AYUDANTE LUCIANA VERÓNICA GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	24
N° 904 del 19/10/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. CABO JUAN CARLOS CABALLERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	25
N° 905 del 19/10/2022 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. EMILIO ADOLFO ATALIBA.	28
N° 906 del 19/10/2022 – M.S.yj. – DECRETO N° 242/2018. DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO VOLUNTARIO, EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SUBOFICIAL PRINCIPAL (R) CESAR HUMBERTO LAXI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	29
N° 907 del 19/10/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SRA. ANDREA VANESA QUISPE.	31

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 782 del 17/10/2022 – S.G.G. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. NOEMÍ LILIANA ROJAS.	33
N° 783 del 17/10/2022 – S.G.G. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. SUSANA PAOLA LAVENIA.	33
N° 784 del 17/10/2022 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. DAVID CESAR RODRÍGUEZ, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL RICARDO SALINAS RETO DE EL POTRERO. DESIGNA AL DR. OSCAR ANDRES CAYO, EN EL MISMO CARGO.	34
N° 785 del 18/10/2022 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CAMILA FERNANDA NUÑEZ. (VER ANEXO)	35

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 20/2022 DEL 20/10/2022 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – (VER ANEXO)	36
N° 21/2022 DEL 20/10/2022 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS –	42
RESOLUCIÓN N° 175 DEL 13/10/2022 –SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES –	44
RESOLUCIÓN N° 174 DEL 13/10/2022 – SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES –	45
N° 1858 DEL 17/10/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA –	46
N° 1859 DEL 17/10/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA	48
N° 1860 DEL 17/10/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA	49

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 1857 DEL 17/10/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA	51
--	----

RESOLUCIONES

N° 753 del 14/10/2022 – S.O.P. – APRUEBA CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – B° SAN CALIXTO – DPTO. CAPITAL – SALTA (VER ANEXO)	52
N° 754 del 14/10/2022 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICCIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. (VER ANEXO)	53
N° 759 del 17/10/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 92/22. OBRA: READECUACIONES VARIAS EN SEDE UPATECO – PREDIO PEREYRA ROZAS – DPTO. CAPITAL – SALTA.	55

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.754/2.022 . (VER ANEXO)	57
--	----

DISPOSICIONES

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 118 /2022 (VER ANEXO)	58
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 45/22	59
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° – 46/22	60
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 47/22	61
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 48/22	61
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 49/22	62

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 48/2022	62
S C – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N°558/22	63
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 559/22	64
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 560/22	64

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – N° 09/22	65
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA- N° 81/2022	65
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA- N° 82/2022	66

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23160/22	66
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23145/22	67
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23149/22	67
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23155/22	68
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23134/22	68
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23158/22	69
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23164/22	69
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 32/2022	70

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–74620/2022–0	70
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

SILVA, RUBEN ARSENIO – EXPTE. N° 781303/22	73
RIVERO, IGNACIO FRANCISCO – EXPTE. N° 763825/22	73
VILTE, NICASIA – EXPTE. N° 729445/21	73
LOBO, GLADYS DEL VALLE; REYNAGA, NESTOR RENE – EXPTE. N° 23212/2022	74
AGUILERA, MARCOS HERMINIO – EXPTE N° 744.432/22	74
MOYA CELEDONIO ADRIAN, DORADO ANTONIA DEL CARMEN – EXPTE N° 18085/89	74
CARRER, JOSÉ MARIO – EXPTE. N° 770.243/22	75
MORENO, AMANDA DOLORES; IRADI ARGENTINO ROBERTO – EXPTE. N° 773986/22	75
FLEITAS, RUBEN WILFRIDO – EXPTE. N° 773185/22	76
SARAVIA, MARÍA SILVANA – EXPTE. N° 775143/22	76
LAMAS, MYRTHA DEL CARMEN – EXPTE. N° 748.840/21	76
GUTIERREZ MONTAÑO, CARLOS – EXPTE. N° 778.468/22	77
HOYOS, JOSÉ RUBEN – EXPTE. N° 775367/22	77
DURAN, CONSTANTINO – EXPTE. N° 750.908/21	78
VERA, LUIS MIGUEL; ACOSTA, SILVIA TOMASA – EXPTE. N° 752726/21	78

POSESIONES VEINTEAÑALES

CASAS VALERIA ELIZABET Y CASAS SILVANA ANABELA C/ CHAVEZ DE FERNANDEZ MARTINA – EXPTE. N° 5926/17	78
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

LÓPEZ, CRISTINA VALERIA EXPTE. N° EXP 718.371/20 – DISTRIBUCION FINAL	79
GUZMÁN, MARÍA JOSÉ EXPTE. N° EXP 788375/22,	79
HERRERA, ESTEBAN LUIS EXPTE. N° EXP – 787204/22,	80

NUÑEZ LEVY, DANIEL HORACIO CONTRA HERRERO, HECTOR EXPTE. N° EXP – 772372/22	81
CANCHI, IRMA NATIVIDAD EXPTE. N° EXP-783.855/22	81
CANCHI IRMA NATIVIDAD – EXPTE. N° 783135/22	82
GUAYMAS RAMÓN EMANUEL – EXPTE. N° 786.334/22	82
LENCINA JOSE MARIA – EXPTE. N° EXP 787.194/22.	83
EDICTOS JUDICIALES	
RALDES, SANTOS TRISTAN VS. GALLARDO, NORMA HAYDEE – EXPTE. 675.175/19	84
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
INGENIERIA & SISTEMAS S.A.S.	86
ASAMBLEAS COMERCIALES	
CERAMICA DEL NORTE S.A.	87
CLINICA GÜEMES S.A.	88
SUDAMERICANA S.A.C.I.F.yA	88
AVISOS COMERCIALES	
FARES W. DAGUM Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	89
RIO POTRERO S.R.L.	89
CARDERO ARGENTINA S.A.	90
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL VIVIENDO	92
ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRO CHACO	92
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN CAYETANO – PICHANAL	92
AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA FORTÍN GAUCHOS DE GÜEMES – MOLINOS	93
ASOCIACIÓN SALTEÑA DEL VALLE DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS	94
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA – RESOLUCIÓN	94
FE DE ERRATAS	
SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 544/22 DE LA EDICION N°21.333 DEL 18/10/22	95
DE LA EDICIÓN N° 21.334 DE FECHA 19/10/2022	95
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/10/2022	97
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 20/10/2022	97



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 17 de Octubre de 2022

DECRETO N° 889

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 01-296319/2020-0 y Agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Ester Rivas, en contra de la Resolución N° 1154/2020 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Salud Pública, se denegó el pedido de pago de “Bonificación Extraordinaria” –previsto en el decreto N° 281/2018 y en la Resolución N° 216DC/2018 del entonces Ministerio de Economía y de la Secretaría General de la Gobernación– solicitado por la señora Rivas;

Que en efecto, la citada presentó un recurso de revocatoria, el cual fue rechazado por la Resolución N° 1154/2020 del Ministerio del rubro, por lo que en contra de ésta, efectuó una nueva presentación denominada como “recurso de apelación”;

Que dicha presentación, debe ser calificada como recurso jerárquico, en los términos del artículo 179 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado (artículos 143 y 144 de la citada Ley), según el cual corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares;

Que la recurrente se agravia, manifestando que de las actuaciones surge que habría cumplido con lo solicitado, toda vez que en fecha 07 de Mayo de 2018 se le informó que debía viajar a Salta ya que habría logrado el otorgamiento de un turno en ANSES Salta para el día 08 del mencionado mes y año, quedando demostrado que la sección personal habría tenido conocimiento y realizado los trámites para obtener el beneficio; y que todos los trámites se encuentran dentro de los plazos establecidos, contabilizando los feriados, asuetos y días de paro;

Que asimismo, manifestó que habría una demora atribuible a la ANSES y que se le debe otorgar la extensión extraordinaria de veinte (20) días hábiles por haber pedido un primer turno dentro de los plazos legales, y que se le informó de un turno en la oficina de ANSES Salta para el día 08 de mayo de 2018, por lo que recién pudo cumplir el trámite el día 09 de mayo de 2018 en el Hospital El Carmen de San José de Metán;

Que a su vez, hizo referencia a una demora del Área de Personal del Ministerio de Salud Pública, ya que se encuentra acreditada la presentación de la solicitud de certificación de servicios en tiempo y forma, y que notificó a su empleador al día siguiente de la recepción de notificación de concesión del beneficio jubilatorio por parte de la ANSES;

Que en primer lugar, cabe señalar que por la resolución cuestionada se rechazó el recurso de revocatoria, interpuesto por la señora Rivas, por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 4° inciso a) de la Resolución N° 216 DC/2018, que expresamente establece: “Presentar ante el Área Personal de su dependencia, nota de solicitud del otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la intimación para dar inicio a los trámites jubilatorios, acompañando la constancia del Alta del expediente previsional emitida por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)”;

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que la recurrente, no dio cumplimiento al requisito mencionado, pues fue intimada a iniciar los trámites jubilatorios

en fecha 05 de abril de 2018 y formuló su solicitud el día 09 de mayo de 2018, habiendo ya fenecido el plazo legal y perentorio requerido por la citada normativa;

Que al respecto, vale decir que “Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación...” y obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna a los agentes administrativos y a los Interesados en el procedimiento (artículos 152 y 153, respectivamente, de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–);

Que en virtud de ello, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 4° in fine de la Resolución N° 216 DC/2018, que dispone “La falta de presentación de la solicitud de otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria dentro de los plazos establecidos en los incisos a) y b) producirá la caducidad del derecho a su percepción”;

Que sin perjuicio de lo expuesto, resta señalar que, los argumentos de la recurrente referidos a la supuesta demora atribuible a la ANSES y al Departamento de Personal del Hospital El Carmen de San José de Metán, no resultan atendibles toda vez que constituyen meras afirmaciones carentes de respaldo probatorio alguno;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención previa de su competencia, mediante Dictamen N° 28/2022, concluyendo que correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Ester Rivas, en contra de la Resolución N° 1154/2020 del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Ester Rivas, D.N.I. N° 4.826.354, ex agente del Hospital “El Carmen” de San José de Metán, en contra de la Resolución N° 1154/2020 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrenado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043244

SALTA, 17 de Octubre de 2022

DECRETO N° 890

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 125-81171/2022-Cde. 1, N° 394-95663/2022-Cde. 2, N° 321-297143/2019-Cde. 2, N° 321-225378/2021-Cde. 1, N° 11-127501/2022, N° 48-105854/2022-Cde. 1, N° 155-39895/2022-Cde. 2, N° 321-113126/2022, N° 125-195379/2021-Cde. 23, N° 11-127310/2022, N° 234-109041/2022, N° 234-109041/2022-Cde. 1, N° 16-123989/2022, N° 140-10927/2022, N° 125-147560/2021-Cde. 8, N° 125-312541/2020-Cde. 7, N° 272-109473/2022, N°

47-36678/2022, N° 236-133709/2022, N° 11-112570/22-Cde. 1, N° 159-109923/2022 y N° 47-116373/2022.-

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2022;

Que la Ley N° 8298 de Presupuesto Ejercicio 2022, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 20 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de Financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8298, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 138/2022;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2022 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 8298, por un importe total de pesos setecientos ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$708.451.034,85), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XX integrantes de este instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8298, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de Administración Central, por un importe total de pesos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos catorce con treinta y ocho centavos (\$25.466.814,38), según detalle obrante en Anexos XXI a XXIII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 138/2022, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2022, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11172850, N° 11173111, N° 11173570, N° 11173680, N° 11174365, N° 11176319, N° 11179563, N° 11179646, N° 11180427, N° 11181494, N° 11184960, N° 11185132, N° 11185312, N° 11185544, N° 11186053, N° 11186606, N° 11189768, N° 11193421, N° 11196475, N° 11196523, N°

11196728 y N° 11225491, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley N° 8298.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043245

SALTA, 17 de Octubre de 2022

DECRETO N° 891

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 236-86442/2022, N° 234-108672/2022, N° 16-100844/2022, N° 236-86494/2022, N° 16-103849/2022, N° 11-116641/2022, N° 159-86334/2022, N° 16-99646/2022, N° 417-83852/2022, N° 07-63962/2022, N° 48-61618/2022-Cde. 3, N° 125-190826/2021-Cde. 5, N° 125-272067/2020-Cde. 30, N° 231-88685/2022, N° 125-263278/2020-Cde. 6, N° 234-112329/2022, N° 41-119149/2022, N° 321-111016/2022, N° 321-111025/2022, N° 321-26705/2020-Cde. 6, N° 321-111353/2022-Cde. 1 y N° 386-197897/2021-Cde. 29

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, referidos al Ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2022;

Que la Ley N° 8298 de Presupuesto Ejercicio 2022, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8298, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 138/2022;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporánse al Presupuesto Ejercicio 2022 de la Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8298, por un importe total de pesos dos mil doscientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil quinientos diecinueve con veinte centavos (\$2.263.724.519,20), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de la Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XVIII integrantes de este instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8298, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Administración Central, por un importe total de pesos doscientos veintinueve millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y ocho con setenta y un centavos (\$229.762.968,71), según detalle obrante en los Anexos XIX a XXIII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 138/2022, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2022, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11142713, N° 11143747, N° 11143800, N° 11143879, N° 11145065, N° 11150877, N° 11152197, N° 11153481, N° 11156763, N° 11156843, N° 11156871, N° 11157349, N° 11157361, N° 11157844, N° 11157872, N° 11162108, N° 11162346, N° 11170915, N° 11171451, N° 11171542, N° 11171743 y N° 11171822, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8298.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043246

SALTA, 18 de Octubre de 2022

DECRETO N° 894

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-58712/2021-0.-

VISTO las actuaciones de referencias, relativas a la situación del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Juan Manuel Canavides; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz de la medida ordenada en la causa N° 31.314/2019 por el Juzgado Federal de Garantías, consistente en la requisa personal de Juan Manuel Canavides, personal de la Unidad Carcelaria N° 3 de San Ramón de la Nueva Orán,

por posible connivencia con un interno;

Que ante la probable comisión de faltas disciplinarias por parte del personal penitenciario involucrado y con el fin de determinar la responsabilidad administrativa del mencionado agente, el Departamento de Asesoría Letrada del SPPS, mediante el Dictamen N° 266/2021, sugiere la instrucción de un sumario administrativo, y la Dirección General del SPPS ordenó el inicio de tales actuaciones;

Que mediante providencia de fecha 21 de julio de 2021, el Cabo 1° Canavides fue imputado por la posible comisión de faltas disciplinarias tipificadas en el Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, y se ordenó su citación a descargo a efectos de asegurarle el ejercicio de su derecho de defensa (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Salta);

Que finalizada la instrucción sumarial, se concluye responsabilizar administrativamente al Cabo 1° Canavides por haber transgredido lo dispuesto en el artículo 1° letra “M”, inciso c), apartados 3), 5) y 38) del Decreto N° 360/1970;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Servicio Penitenciario mediante Disposición N° 452/2022 solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales, gestione a instancias del Poder Ejecutivo, la baja del nombrado; habiéndose pronunciado en idéntico sentido, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 130/2022) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 987/2022);

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, se puede observar que el procedimiento disciplinario se desarrolló con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal, en razón de que el Cabo 1° Canavides tuvo la oportunidad de declarar, de ofrecer pruebas y de formular alegato (fs. 231/232 y 322/325), resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso;

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una Resolución fundada y a interponer recursos [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot– Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de las constancias de autos surge que el Cabo 1° Canavides, incumplió con sus obligaciones, comprometiendo el decoro y el buen nombre del personal penitenciario y de la institución, siendo responsable de las faltas muy graves que se le endilgan;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 249/2022 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Manuel Canavides, D.N.I. N° 29.816.395, Legajo Personal N° 2708, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 inciso d) y 91 inciso e), de la Ley N° 5639, por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1°, letras "M" inciso c) apartados 3), 5) y 38), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Persona Penitenciario de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043247

SALTA, 18 de Octubre de 2022

DECRETO N° 895

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-125631/2017-Cde. 3 y Adjunto.-

VISTO el pedido presentado por el ex agente de la Policía de la Provincia de Salta, señor Enrique Javier Miranda, quien solicita Perdón Administrativo y la consecuente reincorporación a la citada institución policial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 164/2019, se dispuso la destitución por cesantía del peticionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b), de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que la Jefatura de Policía, la Secretaria de Seguridad, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis, fácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto, coincidiendo en el rechazo de lo solicitado en autos, todo lo cual fue avalado por el titular de la citada Cartera Ministerial;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación, L.L. 1.986-D770);

Que el titular de la Administración Pública como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, conforme al artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, es quien ejerce la potestad de dirigir toda la

administración provincial, razón por la cual tiene la facultad discrecional del "Perdón". En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III – B, Abeledo Perrot, pág. 440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégate el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Enrique Javier Miranda, D.N.I. N° 28.336.244, atento a los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043248

SALTA, 18 de Octubre de 2022

DECRETO N° 896

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-75935/2019- Cde. 3 y Adjunto.-

VISTO el pedido presentado por el ex agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), señor David Carlos Fernández, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada institución; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 860/2020, se dispuso la baja del agente del Servicio Penitenciario Fernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 inciso d), de la Ley N° 5639 y artículo 1° letra "D" del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 1° letra "M" inciso b), apartados 30), 42), 76) y 83) e inciso c), apartados 03), 05), 47) y 55) del citado plexo normativo;

Que la Dirección General del SPPS, la Subsecretaría de Políticas Penales, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis, fácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto, coincidiendo en el rechazo de lo solicitado en autos, todo lo cual fue avalado por el titular de la citada Cartera Ministerial;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la

Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación" L L 1986-D770);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor David Carlos Fernández, D.N.I. N° 34.616.478, atento a los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043249

SALTA, 18 de Octubre de 2022

DECRETO N° 897

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-243200/2021-0 y Adjuntos.-

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Sargento 1º del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Fabio Gabriel Peñalva, L.P. N° 2125; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección del Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el mencionado Sargento 1º al 04/10/2021, como personal dependiente de la Alcaldía General N° 1 Salta (Capital);

Que el referido informe da cuenta que el Sargento 1º Peñalva registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) continuas al servicio durante el año 2021 lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1º, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 5, 11, 16, 21, 26 y de las incorporadas a fojas 633, 643, 653,

667 y 682, del legajo personal;

Que, asimismo, conforme a la constancia obrante a fojas 27, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 05/03/2022, una vez que el mismo haya gozado de las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictámenes N° 59/2022 y N° 452/2022), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 99/2022), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 754/2022), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Peñalva se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial), motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)” [conf. CJS, 15/10/2020, en causa “Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 193/2022), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Sargento 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fabio Gabriel Peñalva, D.N.I. N° 27.806.396, Clase 1988, Legajo Personal N° 2125, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 5 de marzo de 2022, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043250

SALTA, 18 de Octubre de 2022

DECRETO N° 898

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–272019/2021–0 y Adjuntos.–

VISTO el pedido presentado por el ex Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, señor Pablo Lino Sayago, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada Institución Policial; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 526/2013, se dispuso la destitución por cesantía del nombrado, por infracción al artículo 30 incisos a) b) y c), de la Ley N° 6193 concordante con el artículo 288 y los agravantes del artículo 323 incisos a) y b), de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial;

Que en esta instancia, el señor Sayago solicita la revisión de la sanción aplicada y que se evalúe el Perdón Administrativo y su posterior reincorporación a la institución policial;

Que la Jefatura de Policía, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis tácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión al respecto, coincidiendo en el rechazo de lo solicitado en autos, todo lo cual fue avalado por el titular de la citada Cartera Ministerial;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado...". (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación", L.L. 1986–D770);

Que el titular de la Administración Pública, como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, es quien tiene la facultad discrecional del perdón. En efecto, “el otorgamiento del perdón administrativo o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la administración pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso” (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III, Abeleo Perrot, pág. 440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el ejercicio de las potestades atribuidas por los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Pablo Lino Sayago, D.N.I. N° 30.897.545, atento a los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043251

SALTA, 19 de Octubre de 2022

DECRETO N° 899

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-31457/2022-0

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial de la “Reunión Plenaria Ordinaria N° 162 del Consejo Federal de Energía Eléctrica”; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución, aporta y participa en las decisiones de política energética que, en forma conjunta, elaboran la Nación y las Provincias generando así un importante ámbito donde se planifica el desarrollo electroenergético del país;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la “Reunión Plenaria Ordinaria N° 162 del Consejo Federal de Energía Eléctrica”, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2022, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la

Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043252

SALTA, 19 de Octubre de 2022

DECRETO N° 900

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-202629/2022-0.

VISTO la renuncia presentada por el Escribano Roberto Jorge Perotti a la titularidad del Registro Notarial N° 54, con asiento en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece al propósito del nombrado de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia resolvió elevar la renuncia del citado Escribano al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aceptación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Roberto Jorge Perotti, D.N.I. N° 6.999.352, como titular del Registro Notarial N° 54, con asiento en la ciudad de Salta, a partir de la fecha del presente, por los motivos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043263

SALTA, 19 de Octubre de 2022

DECRETO N° 901

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-319747/2019-Cde 1 y adjuntos.

VISTO la situación del Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando David Villagra; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir de la sentencia recaída en la Causa Penal N° 113074/2018 seguida contra el nombrado, en la cual la Sala I del Tribunal de Juicio condenó al mencionado agente por resultar autor penalmente responsable del delito previsto por los artículos 119, primer párrafo y 55, 29 inciso 3, 40 y 41 del Código Penal;

Que a raíz de ello, el Secretario de Seguridad ordenó que se inicie la instrucción del sumario administrativo correspondiente conforme a las previsiones del artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y la clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos emitió el Dictamen N° 168/2021, en el cual aconsejó declarar responsable administrativamente por el hecho investigado al Cabo Villagra y solicitar se disponga la sanción de exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de sumario administrativo;

Que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa;

Que como es sabido, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), y dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho de defensa que asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot–Lexis Nexi– UCA, Bs. As. año 2005, pág. 49];

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al señor Villagra la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar (fs. 27 y 49);

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial de la sentencia recaída en la Causa Penal N° 113074/2018, mediante la cual fue condenado, surge que el sumariado es responsable de las faltas que se le imputan, resultando la sanción de destitución por exoneración ajustada a derecho;

Que sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, la conducta del cabo retirado, configura una falta administrativa muy grave a los deberes policiales;

Que cabe aclarar que por Decreto N° 2326/2007, el señor Villagra fue pasado a situación de retiro obligatorio;

Que al respecto, corresponde advertir que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario, en virtud de lo establecido en el artículo 93 inciso b), apartado 3) del Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud a lo expuesto y atento el Dictamen N° 253/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la conversión del retiro obligatorio otorgado al Cabo (R)

Fernando David Villagra en destitución por exoneración, de conformidad a lo establecido en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6193, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 93, inciso b), punto 3., y 95 del Decreto N° 1490/2014, por infracción a lo establecido en el artículo 30, incisos a) y c), de la Ley N° 6193 y a los artículos 104 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b), del Decreto N° 1490/2014, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y, el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la conversión del retiro obligatorio otorgado por el Decreto N° 2326/2007, en Destitución por Exoneración del Cabo (R) de la Policía de la Provincia, Fernando David Villagra, D.N.I. N° 14.749.391, Clase 1962, Legajo Personal N° 9326, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 93 inciso b), punto 3., y 95 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 incisos a) y c), de la Ley N° 6193 y por haber incurrido en las causales previstas en los artículos 104 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b), de la citada reglamentación, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAÉNZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043265

SALTA, 19 de Octubre de 2022

DECRETO N° 902

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-273136/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Alejandro Rivas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la

Resolución N° 782/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Rivas, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1600/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Alejandro Rivas, D.N.I N° 24.888.511, Legajo Personal N° 12.144, Clase 1975, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Técnico Ariel Alejandro Rivas, D.N.I N° 24.888.511, Legajo Personal N° 12.144, Clase 1975, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043267

SALTA, 19 de Octubre de 2022

DECRETO N° 903

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-150013/2018-0 y Adjuntos

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Luciana Verónica Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 22128/2018, la Jefatura de la Policía de la Provincia, resolvió tener la patología que afecta a la mencionada sargento, como contraída "independientemente del servicio", de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 -Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, y constató, conjuntamente con el informe del diagnóstico de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 08 de noviembre de 2017, que la Sargento Ayudante Gutiérrez, presenta una incapacidad definitiva del sesenta y ocho por ciento (68%) de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 040/2020 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio la Sargento Ayudante Luciana Verónica Gutiérrez quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1399/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Luciana Verónica Gutiérrez, D.N.I. N° 29.127.192, Clase 1981, Legajo Personal N° 13.861, Cuerpo Seguridad- Escalafón General, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 - Suplementaria de Retiros Policiales-, y en mérito a las razones enunciadas en el

considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Luciana Verónica Gutiérrez, D.N.I. N° 29.127.192, Clase 1981, Legajo Personal N° 13.861, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022

OP N°: SA100043268

SALTA, 19 de Octubre de 2022

DECRETÓ N° 904

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-292042/2017-1 y adjuntos

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Caballero, en contra de la Resolución N° 481/2021 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente, en contra de la Resolución N° 596/2019 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se resolvió determinar el haber de retiro obligatorio del nombrado, conforme lo establece el artículo 65, inciso b), apartado 1), de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente expresó su disconformidad con el acto cuestionado, ya que éste solo alude al tiempo en que estuvo en situación pasiva, pero no especifica ni detalla cuáles son los períodos que habría estado en esa situación y que no fueron computados

como tiempo de servicio a los fines del retiro;

Que además, cuestionó que el haber de retiro se calculó sólo en base a los rubros salariales considerados remunerativos, vulnerando el derecho consagrado en el artículo 40, in fine, de la Constitución Provincial;

Que asimismo, sostuvo que la determinación del haber de retiro se efectuó en base a la remuneración correspondiente al cargo de Cabo del Cuerpo Auxiliar, Escalafón Maestranza, cuando debiera haberse determinado en base a la remuneración correspondiente al cargo de Cabo del Cuerpo Seguridad, Escalafón General;

Que finalmente, expresa que la enfermedad incapacitante se consideró como adquirida independientemente del servicio, cuando en realidad dicha patología fue una secuela de un accidente de trabajo;

Que en primer término, cabe señalar que de las constancias de autos surge que la decisión adoptada por la Administración, constituye un acto administrativo que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que lo justifican. En consecuencia, goza de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público;

Que por otro lado, debe recordarse que mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, el cual transfirió a este último, el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6719 y se estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarían sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) del citado convenio;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada por la Ley N° 8128, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante los Decretos N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiros que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que, asimismo, en la cláusula segunda de la mentada Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio aprobado por la Ley N° 6818 en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiendo procederse, para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que a su vez, en el artículo 7° de la Resolución N° 187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad, se dispuso que “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo”;

Que en ese marco, corresponde advertir que la norma precitada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro;

Que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional;

Que por otra parte, la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales –organismo competente en la materia– dictaminó que se encuentran acreditados los requisitos establecidos en el artículo 65, inciso b), apartado 1), de la Ley N° 6719, y que se procedió a visar la planilla de liquidación de haberes de retiro con las condiciones laborales alcanzada por el señor Caballero (Cabo del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Maestranza), con catorce (14) años, dos (2) meses y veinticinco (25) días de servicio;

Que en cuanto a los períodos pasados en situación pasiva, los mismos no resultan computables por imperio del artículo 117 de la Ley N° 6193, correspondiéndole el cuarenta y seis por ciento (46%) del haber conforme lo establecido por las Cláusulas Primera, inciso 1) y Tercera del Acta Complementaria al convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta;

Que la Corte de Justicia de Salta, sostuvo que “El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia” (Fallos; 69: 867; 93:369);

Que con relación, a la situación de salud del recurrente, la Junta Médica interviniente, resolvió tener a la patología sufrida como contraída “independientemente del servicio”, conforme lo previsto por el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, la cual se encuentra firme y ha sido ratificada por la Resolución N° 26.719/2017 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que en efecto, los argumentos vertidos por el recurrente en el recurso interpuesto no resultan atendibles toda vez que no constituyen más que un mera disconformidad respecto de los fundamentos y antecedentes que informan la decisión adoptada, pretendiendo desvirtuar lo decidido a través de meras afirmaciones sin sustento probatorio ni jurídico alguno, las cuales resultan insuficientes para enervar una decisión de la cartera ministerial de origen, que de ningún modo se exhibe como irrazonable o ilegítima;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 110/2022 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Caballero, D.N.I. N° 24.864.489, en contra de la Resolución N° 481/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043269

SALTA, 19 de Octubre de 2022

DECRETO N° 905

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–228968/2013– Cpde. 1 y agregados.–

VISTO el pedido formulado por el ex agente de la Policía de la Provincia, señor Emilio Adolfo Ataliba, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada Institución Policial; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2822/2014, se dispuso la destitución por cesantía del nombrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 292 inciso b), de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, concordante con el artículo 1° de la Resolución N° 818/1982 de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo, constituye por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D 'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación", L.L. 1986–D770);

Que en ese orden de ideas, la Jefatura de Policía, la Secretaria de Seguridad, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis, fácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto, coincidiendo en el rechazo de lo solicitado en autos, todo lo cual fue avalado por el titular de la citada Cartera Ministerial;

Que el titular de la Administración Pública como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, conforme al artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, es quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial, razón por la cual tiene la facultad discrecional del "Perdón". En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III – B, Abeledo Perrot, pág. 440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Deniégrese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Emilio Adolfo Ataliba, D.N.I N° 27.481.089, atento a los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043270

SALTA, 19 de Octubre de 2022

DECRETO N° 906

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-67928/2018-0 y agregados.-

VISTO la situación del Suboficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Cesar Humberto Laxi; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del Informe de Relevancia emitido por la División de Delitos Económicos de la Policía de la Provincia de Salta, en virtud del allanamiento y detención llevados a cabo el día 28 de marzo de 2018, por orden del Juzgado de Garantías N° 3 en la causa penal N° 149841/2018;

Que consecuentemente, mediante la, Resolución N° 13.203/2018 de la Jefatura de Policía se dispuso el pase a situación pasiva del Suboficial Principal (R) Laxi, de acuerdo a lo normado por el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que, cabe advertir que en la mencionada causa penal el Tribunal de Juicio Salta VII, condenó al Suboficial Principal (R) Cesar Humberto Laxi por resultar autor penal y materialmente responsable del delito previsto en los artículos 172, 29 inciso 3, 40 y 41 del Código Penal;

Que luego del cierre y la clausura de la instrucción, la Oficina General de Asuntos Internos emitió el Dictamen N° 142/2020, en el cual se aconsejó declarar responsable administrativamente por el hecho investigado al sumariado y solicitar se disponga la sanción de exoneración, por infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 inciso a) y c), de la Ley N° 6193;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo;

Que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa;

Que como es sabido, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), y dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho de defensa que asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot- Lexis Nexi- UCA, Bs. As. año 2005, pág. 49];

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al Suboficial Principal (R) la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar (fs. 42 y 77);

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial, del Informe de Relevancia, del Acta de Conocimiento de Causa de detención, de la sentencia recaída en la causa penal Expediente N° 149841/2018, surge que el sumariado es responsable de las faltas que se le imputan, resultando la sanción de destitución por exoneración ajustada a derecho;

Que sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, la conducta del Suboficial Principal (R) Laxi, configura una falta administrativa muy grave a los deberes policiales;

Que en atención a la gravedad de la falta cometida y a la perturbación del servicio producido por ésta, el principio de proporcionalidad exige, que la sanción sea la máxima previsible en el ordenamiento jurídico aplicable, disponiéndose en consecuencia su exoneración;

Que cabe aclarar que por Decreto N° 242/2018, el mencionado Suboficial Principal, fue pasado a situación de retiro voluntario;

Que al respecto, corresponde advertir que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario, en virtud de lo establecido en los artículos 93 inciso b), punto 3., y 95 de Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud a lo expuesto y atento el Dictamen N° 62/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la conversión del retiro voluntario otorgado al Suboficial Principal (R) Cesar Humberto Laxi en destitución por exoneración, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículo 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y, el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la conversión del retiro voluntario otorgado por el Decreto N°

242/2018, en Destitución por Exoneración del Suboficial Principal (R) de la Policía de la Provincia, Cesar Humberto Laxi, D.N.I. N° 24.875.934, Legajo Personal N° 11.739, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 93 inciso b), punto 3., y 95 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30, incisos a) y c), de la Ley N° 6193 y por haber incurrido en las causales previstas en los artículos 104, 105 y 106 inciso a), del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del 140, incisos b) y f), de la citada reglamentación, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043271

SALTA, 19 de Octubre de 2022

DECRETO N° 907

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-51578/2019-4 y Agregados

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Andrea Vanesa Quispe, en contra el Decreto N° 928/2021; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto del citado Decreto se dispuso la destitución por cesantía de la entonces agente de la Policía de la Provincia de Salta, Andrea Vanesa Quispe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 107 y 108 inciso h) y v), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193;

Que en contra del mencionado acto administrativo, la señora Quispe interpuso, un recurso de reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que procede su tratamiento;

Que la recurrente sostiene que prestó colaboración en el hecho que causó su destitución y que su comportamiento posterior fue motivado por el temor a que le ocurriera algo a su persona, por lo que considera que lo dispuesto en los artículos 107, 108 incisos h) y v) y 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, no debió aplicarse al presente caso;

Que a su vez, manifiesta que siempre se desempeñó de manera correcta y acorde a los lineamientos policiales, razón por la cual no esperaba que se disponga su destitución sin consideración alguna;

Que en primer lugar, cabe puntualizar, que el acto recurrido se ajusta en un todo

a derecho, pues, las razones que dieron sustento a la sanción de destitución por cesantía fueron analizadas en el correspondiente sumario administrativo, donde quedó acreditado que la señora Quispe desplegó una conducta inapropiada, transgrediendo deberes esenciales de todo personal policial, afectando de ese modo el prestigio de la institución y la de sus integrantes;

Que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, tomo III-B pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y, quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la administración pública;

Que en efecto, se excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que la agravia contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL.2000-C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que consecuentemente, la legitimidad de la sanción aplicada radica en la representación que ejerce todo policía frente a la población en su conjunto por cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles en los hechos;

Que en ese orden de ideas, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que, “El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre las base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes...” (Cfr. CJS, Tomo 69:867;93:369.);

Que asimismo, la impugnante, no ha incorporado en su escrito recursivo, elemento alguno que haga variar la decisión en crisis y tampoco ha invocado la existencia de vicios que la tornen revocable, con lo cual no surgen dudas acerca de que se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que el acto administrativo en cuestión goza de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 132/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Andrea Vanesa Quispe, D.N.I. N° 35.261.569, en contra el Decreto N° 928/2021, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043272

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 782 **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expte. N° 1120004-7310/2022-0

VISTO la solicitud de afectación de la Sra. Noemí Liliana Rojas D.N.I. N° 23.163.459 personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación a la Subsecretaría de Personal en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la afectación de la Sra. **NOEMÍ LILIANA ROJAS D.N.I. N° 23.163.459**, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación a la Subsecretaría de Personal en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043253

SALTA, 17 de Octubre de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 783 **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

Expte. N° 386-192498/2022-0

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en el Servicio Administrativo Financiero dependiente del Ministerio de Infraestructura; Y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello se gestiona la afectación a la Sra. Lavenia Susana Paola, DNI N° 32.365.389, quien revista como Planta Permanente de la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Que, la mencionada afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la Sra. **SUSANA PAOLA LAVENIA, DNI N° 32.365.389**, Personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación al Servicio Administrativo y mientras duren las necesidades de servicio o hasta el 31 de Diciembre del 2022 lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acto Administrativo será refrendado por el Señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043254

SALTA, 17 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 784

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 101922/22 Código 321 Cpde. 1 y Agregados.

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 204/21, se designa al doctor David César Rodríguez, en el cargo de Gerente General del Hospital “Ricardo Salinas Reto” de El Potrero;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que

ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al doctor Oscar Andrés Cayo en la función de Gerente General dependiente del Hospital "Ricardo Salinas Reto" de El Potrero;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 06 de mayo del 2.022, dejar sin efecto la designación del doctor DAVID CESAR RODRIGUEZ DNI N° 21.609.296, como Gerente General del Hospital "Ricardo Salinas Reto" de El Potrero, quien se reintegró al cargo del cual es titular en el Hospital "Dr. Edgardo Brain Bohuid" de Pichanal.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 07 de Mayo del 2022, designar al doctor **OSCAR ANDRES CAYO DNI N° 17.581.540, Matrícula Profesional N° 4.712** en la función de Gerente General del Hospital "Ricardo Salinas Reto" de El Potrero, Cargo 1, Decreto N° 2.446/07.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor OSCAR ANDRES CAYO DNI N° 17.581.540, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, dedicación exclusiva y disponibilidad permanente zona "D" categoría "A " y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el doctor OSCAR ANDRES CAYO retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Ricardo Salinas Reto" de El Potrero.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081006000600, Cuenta Objeto: 415244, Auxiliar 1009 – Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043255

SALTA, 18 de Octubre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 785
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 374-186.231/2022-0

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Universidad Provincial de la

Administración, Tecnología y Oficios (UPATECO); y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la UPATECO, resulta procedente la aprobación del contrato de servicios celebrado con la Sra. Camila Fernanda Nuñez;

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato de servicios celebrado entre el señor Rector de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATECO), y la **Sra. CAMILA FERNANDA NUÑEZ. DNI N° 38.275.856**, el que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Universidad de la Administración, Tecnología y Oficios, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043256

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 20 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución General N° 104/2004 emitida por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, y las Resoluciones Generales N° 19/2009, 30/2018 y 32/2018 emitidas por esta Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General (CA) N° 104/04, en su artículo 1°, aprueba un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado "SIRCRESB", en cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras;

Que, por la Resolución General (DGR) N° 19/2009 se implementó el régimen de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" antes mencionado, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Salta y se encuentren comprendidos en las normas del Convenio Multilateral;

Que, complementariamente, la Resolución General (DGR) N° 30/2018 incorporó exclusiones adicionales a las previstas en el régimen indicado en el párrafo anterior;

Que, por su parte, la Resolución General (DGR) N° 32/2018 establece un régimen de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes jurisdiccionales de la Provincia de Salta;

Que, en esta oportunidad, conforme a los compromisos asumidos por la jurisdicción en materia de unificación y simplificación de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta necesario implementar un único régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias para todos los contribuyentes del régimen general del Impuesto a las Actividades Económica, se trate de jurisdiccionales o comprendidos en las normas de Convenio Multilateral;

Que, por lo demás, en el nuevo régimen se han tenido en cuenta las operaciones exceptuadas de los sistemas de recaudación contenidas en el Anexo II de la Resolución Interna (CA) N° 04/2022, añadiéndose algunas otras propias de esta jurisdicción;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 7° Inc.8, 173° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un régimen de recaudación del impuesto a las actividades económicas, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" –artículo 1° de la Resolución General N° 104/2004 emitida por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977–, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Salta, tanto los jurisdiccionales como los que se encuentren comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto para los comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas previsto en el Capítulo Sexto del Libro Segundo del Libro II del Código Fiscal y para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los artículos 7° y 8° del régimen especial del citado Convenio, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera, abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 3° de la presente.

Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°.- La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos revistan o asuman el carácter de contribuyentes en el Impuesto a las Actividades Económicas, se trate de jurisdiccionales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 3°.- Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la ley de entidades financieras N° 21526 y sus modificatorias, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación. En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.

ARTÍCULO 4°.– Tendrán el carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Salta en el Impuesto a las Actividades Económicas, tanto los jurisdiccionales como los que se encuentren comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, de conformidad al padrón que estará disponible en Internet en el sitio del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" (www.sircreb.gov.ar), los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior.

ARTÍCULO 5°.– Los agentes de recaudación designados deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en el padrón mencionado en el artículo anterior, en la forma indicada en la presente resolución y de acuerdo con las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

- a) Sujetos exentos y/o gravados a alícuota cero (0%) por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- b) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

ARTÍCULO 6°.– Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.
2. Contrasientos por error.
3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciamientos para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).
6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.
11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos,

letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.
13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.
14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.
15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las provenientes de cuentas de pago (CVU).
16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
18. Transferencias provenientes del exterior.
19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.
20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.
21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.
23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.
24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.
25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.
26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.
28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
29. Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).
30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)".

ARTÍCULO 7°. – También estarán excluidos del presente régimen, siempre que se trate de contribuyentes jurisdiccionales del Impuesto a las Actividades Económicas:

1. Las acreditaciones en las cuentas bancarias de los titulares encargados de los Registros de la Propiedad Automotor de las seccionales de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 8°. – La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente aplicando las alícuotas que a continuación se establecen:

1. Contribuyentes jurisdiccionales del Impuesto a las Actividades Económicas:

1.1 Alícuota general, para contribuyentes sin Riesgo Fiscal (caso contrario alícuota agravada conforme al Art.8° RG N° 13/2016)	1,5%
---	------

2. Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos se encuentre encuadrada en el Régimen General del artículo 2° del Convenio Multilateral:

2.1 Alícuota general: Actividades con mayores ingresos que no se encuentren incluidas en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 correspondientes al ítem 2 de la presente:	2%
2.2 Actividades con mayores ingresos incluidas en el Anexo I de la presente:	2,5%
2.3 Actividades con mayores ingresos incluidas en el Anexo II de la presente:	3%
2.4 Actividades con mayores ingresos Rubro Industria Manufacturera incluidas en el Anexo III de la presente:	1%

3. Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos se encuentre encuadrada en alguno de los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

3.1 Actividades de la construcción incluidas las de demolición, excavación, perforación, etcétera (artículo 6° del Convenio Multilateral):	2%
3.2 Transportes de pasajeros o cargas (artículo 9° del Convenio Multilateral):	2%
3.3 Profesiones liberales (artículo 10° del convenio multilateral):	2%

3.4 Rematadores, comisionistas, prestamistas hipotecarios o prendarios u otros intermediarios (artículos 11° y 12° del Convenio Multilateral):	0,05 %
3.5 Producción primaria (artículo 13° del Convenio Multilateral):	0,6%

ARTÍCULO 9°. – Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo Fiscal provincial podrá modificar, con relación a determinados grupos o categorías de contribuyentes, o respecto de sujetos pasivos en forma particular, las alícuotas de recaudación previstas.

Para determinar la pertenencia del contribuyente a alguno de los grupos o categorías, se tendrán en cuenta los indicadores obrantes en la base de datos de la Dirección General de Rentas, tales como el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales, datos relativos a los ingresos resultantes de la información obtenida a través de otros organismos públicos o privados y datos de tipo patrimonial de los contribuyentes.

De estimarlo conveniente, el Organismo Fiscal podrá tomar en cuenta datos correspondientes a otros ejercicios fiscales y, asimismo, modificar en cualquier momento los indicadores utilizados.

La alícuota que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores sea fijada, en ningún caso podrá exceder la alícuota máxima establecida por la Resolución General N° 11/2008 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 10°. El ingreso de los importes recaudados de conformidad a lo establecido en la presente, deberá realizarse por medio electrónico de pago (MEP), de acuerdo al calendario de vencimientos y bajo la forma y condiciones que determine la Comisión Arbitral, en el marco del "SIRCRESB", lo que estará disponible en el sitio de Internet (www.sircresb.gov.ar).

ARTÍCULO 11°. Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. A tal fin, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes designados en la presente resolución constituirán, para los contribuyentes, comprobante suficiente de la recaudación practicada.

Cuando la titularidad de la cuenta bancaria pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen del "SIRCRESB", el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente bajo la leyenda "Régimen de Recaudación SIRCRESB".

ARTÍCULO 12°. Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo período fiscal.

Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

Los trámites citados precedentemente deberán ser realizados exclusivamente ante este Fisco provincial.

ARTÍCULO 13°. Las normas operativas necesarias para la implementación del presente régimen de recaudación serán dictadas por la Comisión Arbitral, las que deberán ser consensuadas con los Fiscos participantes, actuando a través de la subcomisión "SIRCRESB" en la relación con las entidades recaudadoras.

ARTÍCULO 14°. Los agentes designados en la presente resolución deberán presentar cada diez días la declaración jurada de las recaudaciones realizadas en el período, en la forma y condiciones que determine la Comisión Arbitral, en el marco del "SIRCRESB".

ARTÍCULO 15°. Los agentes de recaudación que omitan efectuar y/o depositar las sumas

retenidas o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por la presente, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título Octavo del Código Fiscal.

ARTÍCULO 16°. Aprobar los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 17°. La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 18°. Derogar las Resoluciones Generales N° 19/2009, 30/2018 y 32/2018, como así también cualquier disposición en contrario a la presente.

ARTÍCULO 19°. – Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 20°.– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011511
Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098460

SALTA, 20 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2022
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Las Comunicaciones “A” 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina y la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 09/2022,

CONSIDERANDO:

Que, a través de las citadas Comunicaciones, el Banco Central de la República Argentina dispuso la definición, alcance y la apertura del registro de los llamados “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP);

Que la normativa vigente estipula que tanto las entidades financieras como los PSPOCP pueden ofrecer las cuentas necesarias para la realización de débitos y créditos dentro de un esquema de pago;

Que estas cuentas de pago son cuentas de libre disponibilidad ofrecidas por los PSPOCP a sus clientes para ordenar y/o recibir pagos, contabilizadas virtualmente y cuyos fondos deben permanecer en una cuenta bancaria a la vista a nombre del PSPOCP;

Que habida cuenta de la expansión de servicios de pagos a través de plataformas electrónicas, y en particular las acreditaciones efectuadas a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las cuentas abiertas en entidades PSPOCP, corresponde establecer un régimen de recaudación del gravamen que gravite sobre las citadas cuentas;

Que tal disposición tiene como objeto otorgar idéntico tratamiento que el dispensado a las cuentas abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley Nacional N° 21526 respecto al régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la RG (DGR) N° 20/2022;

Que, por su parte, y en ese contexto, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral mediante Resolución General (CA) N° 09/2022 aprobó el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago denominado “SIRCUPA”, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2022;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 7° Inc. 8, 173° y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", aprobado por la Resolución General (CA) N° 09/2022, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen Cuentas de Pago, según lo establecido por el Régimen de Recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas que se establece por la presente resolución general, correspondientes a los contribuyentes locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un Régimen de Recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Salta, locales o comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, que será aplicable sobre la totalidad de los importes en pesos, moneda extranjera y/o valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en las cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP) a las que se hace referencia en el artículo 4° de la presente resolución general.

ARTÍCULO 3°.- La aplicación del presente régimen se hará efectiva con relación a todas las cuentas abiertas, a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas, jurídicas y/o demás entes, siempre que cualquiera de ellos o todos revistan o asuman el carácter de contribuyentes locales o comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral del Impuesto a las Actividades Económicas en la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Quedan obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP) definidos en el marco de las disposiciones establecidas en las Comunicaciones "A" 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la que las reemplace y/o sustituya en el futuro, inscriptas en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), en tanto reúnan el carácter de contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas de la Provincia de Salta.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

ARTÍCULO 5°.- Serán sujetos pasibles de recaudación del presente régimen quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas de la Provincia de Salta, conforme lo establecido por el artículo 3°, y se encuentren incluidos en la nómina que a tal fin la Dirección General de Rentas pondrá a disposición de los agentes de recaudación que resulten obligados por la presente resolución general.

Dicha nómina contendrá la CUIT, apellido y nombre o denominación, el período y letra que identificará el coeficiente de recaudación aplicable a cada contribuyente.

Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la citada nómina en la forma indicada en la presente resolución general.

Asimismo, la Dirección General de Rentas comunicará a los agentes de recaudación la nómina de sujetos excluidos y la de los sujetos a los que deban efectuarse las restituciones de los importes indebidamente recaudados.

ARTÍCULO 6°.- La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, sobre el ciento por ciento (100%) del mismo.-

ARTÍCULO 7°.- A los fines de determinar el importe a recaudar, se aplicará sobre el monto establecido de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, el coeficiente informado en la nómina referida en el primer párrafo del artículo 5°.-

ARTÍCULO 8°.- Las recaudaciones practicadas por Agentes de Recaudación respecto de los contribuyentes incluidos en este régimen, deberán ser informadas e ingresadas en las formas y plazos que disponga la Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18/08/77, en el marco del "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA".

ARTÍCULO 9°.- Resultarán de aplicación para el presente régimen, las disposiciones establecidas en el Régimen de Recaudación Bancaria establecido por la Resolución General N° 20/2022, en lo que respecta a coeficientes, exclusiones del régimen, declaración jurada, depósito de las sumas recaudadas, las referidas a saldos a favor y/o excedentes originados con motivo de la recaudación y a todas aquellas situaciones no contempladas en esta resolución general.

ARTÍCULO 10°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 11°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 12°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100011510

Fechas de publicación: 21/10/2022

Sin cargo

OP N°: 100098458

SALTA, 13 Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 175

SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES

Expediente N° 432-84175/2022-0

VISTO el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Procedimiento de Adjudicación Simple N° 65/22, destinado a la compra de una (1) Cocina Industrial para Secretaría de las Personas Mayores;

Que en autos rola el Visto Bueno del Sr. Secretario de Estado, a fs. 12/13/48/49 toma intervención el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación identificando las partidas presupuestarias y la ampliación de la misma; a fs. 15/51 corre intervención de la Unidad de Sindicatura Interna considerando viable la contratación con el encuadre del art. 14 de la Ley N° 8.072 - Adjudicación Simple y de la Secretaría de Finanza del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la Asesoría Jurídica de la Secretaría de las Personas Mayores ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que el presente Procedimiento Administrativo: Adjudicación Simple N° 65/2022, se realizó en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de

la Ley N° 8.072, y N° 16 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18;
Por ello,

**EL SECRETARIO DE LAS PERSONAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Procedimiento de Adjudicación Simple N° 65/2022; en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8.072 y art. 16 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, para la compra de 1 (una) Cocina Industrial para la Secretaría de las Personas Mayores.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. el renglón N° 01 por la compra de 1 (una) Cocina Industrial para Secretaría de las Personas Mayores, por la suma total de \$ 285.600,00 (Pesos doscientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 ctvos.).-

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Cuenta Objeto 123149 BU – Equipos Varios – Curso de Acción 011038000100 – Ejercicio vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villamayor

Factura de contado: 0011 – 00011814
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 1,050.00
OP N°: 100098433

SALTA, 13 Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 174
SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES**

Expediente N° 432-111066/2022-0

VISTO el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Procedimiento de adjudicación Simple N° 64/22, destinado a la compra de 6 (seis) matafuegos ABC con capacidad de 5 kg., con soporte y chapas baliza para Secretaría de las Personas Mayores;

Que en autos rola el Visto Bueno del Sr. Secretario de Estado, a fs. 10/11/40/41 toma intervención el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación identificando las partidas presupuestarias y la ampliación de la misma; a fs. 13/43 corre intervención de la Unidad de Sindicatura Interna considerando viable la contratación con el encuadre del art. 14 de la Ley N° 8.072 – Adjudicación Simple y de la Secretaría de Finanza del Ministerio de Económica y Servicios Públicos;

Que la Asesoría Jurídica de la Secretaría de las Personas Mayores ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que el presente Procedimiento Administrativo: Adjudicación Simple N° 64/2022, se realizó en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, y N° 16 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18;
Por ello,

**EL SECRETARIO DE LAS PERSONAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Procedimiento de Adjudicación Simple N° 64/2022 en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8.072 y art. 16 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, para la compra de 6 (seis) Matafuegos ABC, capacidad 5Kg., con soporte y chapas baliza para la Secretaría de las Personas Mayores.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma H & S SALTA S.R.L. – MATAFUEGOS H&S – el renglón N° 01 por la compra de 6 (seis) matafuegos ABC con capacidad de 5 kg., con soporte y chapas baliza para Secretaría de las Personas Mayores, por la suma total de \$ 92.194,08 (Pesos noventa y dos mil ciento nueva y cuatro con 08/100 ctvos.).

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Cuenta Objeto 123149 BU – Equipos Varios – Curso de Acción 011038000100 – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villamayor

Factura de contado: 0011 – 00011814
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 1,200.50
OP N°: 100098432

**RESOLUCIÓN N° 1858
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Salta, 17 de octubre de 2022

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, y el Acta N° 4832, agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 305/22, y

CONSIDERANDO

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4832, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7016, y en los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que asimismo, cabe señalar que el cronograma correspondiente se establece hasta el período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes inclusive; supeditando la fijación de fechas de las sucesivas etapas para su oportunidad.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de

DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán desde el 24 (veinticuatro) de octubre al 4 (cuatro) de noviembre del 2022 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur –Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 17/10/22 instrumentada mediante Acta N° 4832 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

–Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165 segundo párrafo, de la Constitución Provincial; 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328 y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).

–Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 22 de noviembre de 2022. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 24 de noviembre de 2022.

–Oposición (art. 34): 25 de noviembre de 2022.

–Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 12 de diciembre de 2022. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 14 de diciembre de 2022.

–Impugnación (art. 36): día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de puntaje de antecedentes.

IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

V. DISPONER la aplicación de la grilla de puntajes aprobada por Acta N° 3294 del 13/05/15.

VI. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes a la que se alude en el artículo precedente, se fijarán en su oportunidad.

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VIII. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA– María del Socorro Villamayor, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Polliotto, Jesús Ramón Villa, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

RESOLUCIÓN N° 1.859
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 17 de Octubre de 2022.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, y el Acta N° 4.832, agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 306/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal N° 2 del Distrito Judicial Tartagal.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.832, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, y en los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que asimismo, cabe señalar que el cronograma correspondiente se establece hasta el período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes inclusive; supeditando la fijación de fechas de las sucesivas etapas para su oportunidad.
Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Defensor Oficial Penal N° 2 del Distrito Judicial Tartagal.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán desde el 24 (veinticuatro) de octubre al 4 (cuatro) de noviembre del 2022 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Avda. Bolivia N° 4.671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González –, Orán y Tartagal, según corresponda.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 17/10/22 instrumentada mediante Acta N° 4832 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

– Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios

(artículos 165 segundo párrafo, de la Constitución Provincial; 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328 y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).

– Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 22 de noviembre de 2022. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 24 de noviembre de 2022.

– Oposición (art. 34): 25 de noviembre de 2022.

– Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 19 de diciembre de 2022. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 21 de diciembre de 2022.

– Impugnación (art. 36): día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de puntaje de antecedentes.

IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

V. DISPONER la aplicación de la grilla de puntajes aprobada por Acta N° 3294 del 13/05/15.

VI. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes a la que se alude en el artículo precedente, se fijarán en su oportunidad.

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VIII. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Pollioto, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400002237

Fechas de publicación: 21/10/2022

Sin cargo

OP N°: 400017168

RESOLUCIÓN N° 1860

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 17 de octubre de 2022.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, y el Acta N° 4832, agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N°307/22, y

CONSIDERANDO

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial Tartagal.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4832, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7016, y en los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que asimismo, cabe señalar que el cronograma correspondiente se establece hasta el

período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes inclusive; supeditando la fijación de fechas de las sucesivas etapas para su oportunidad.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Defensor Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial Tartagal.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán desde el 24 (veinticuatro) de octubre al 4 (cuatro) de noviembre del 2022 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur –Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 17/10/22 instrumentada mediante Acta N° 4832 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

–Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165 segundo párrafo, de la Constitución Provincial; 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328 y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).

–Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 22 de noviembre de 2022. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 24 de noviembre de 2022.

–Oposición (art. 34): 25 de noviembre de 2022.

–Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 19 de diciembre de 2022. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 21 de diciembre de 2022.

–Impugnación (art. 36): día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de puntaje de antecedentes.

IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

V. DISPONER la aplicación de la grilla de puntajes aprobada por Acta 3294 del 13/05/15.

VI. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a la resolución de puntaje de antecedentes a la que se alude en el artículo precedente, se fijarán en su oportunidad.

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VII. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA– María del Socorro Villamayor, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel A. Savino, Jesús Ramón Villa, Rodrigo Martínez Urquiza – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 400002236
Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017167

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1.857 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 17 de Octubre de 2022.

Y VISTOS: estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Fiscal Penal Especializado en Ciberdelincuencia, previsto en la Ley 7.016", Expte. N° 297/21, y

CONSIDERANDO:...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

- I. **SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de Fiscal Penal Especializado en Ciberdelincuencia, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículos 19 de la Ley N° 7.016 y 44 del Reglamento Interno): **ADET FIGUEROA, ANALÍA FLORENCIA; CORNEJO SOLÁ, SOFÍA y CUELLO, CÉSAR ALEJANDRO.**
- I. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.
- III. **ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor, María Trinidad Arias, Guillermo Adriano Pollioto, Sergio Diaz Lenes, Jesús Ramón Villa, Marcelo Pablo Escudero, Gabriel A. Savino – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400002235
Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017164

RESOLUCIONES

SALTA, 14 de Octubre de 2.022

RESOLUCIÓN N° 753

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.959/21 – 14 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio de Economías y Demasías de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – B° SAN CALIXTO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 45/22 (fs. 40/41) se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.833.563,94 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que a fs. 01, la Inspección de Obras de la Dirección de Obras de Educación eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificadorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto del contrato, surgido del balance entre economías y demasías;

Que el presente cuadro modificadorio surge como consecuencia de las modificaciones en la estructura del proyecto, en la necesidad de satisfacer los requerimientos contemplados para la verificación sismo resistente a cargo del COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines), siendo este el organismo de revisión y control en la Provincia de Salta;

Que los cambios solicitados son de sección de los elementos estructurales metálicos como así también sus espesores: los Ítems de columnas metálicas que originalmente eran columnas de 80x80 fueron reemplazados por columnas metálicas de 100x100x3,2 mm; Ítems de vigas metalizas de cubierta que originalmente eran vigas de 160x80, se reemplazaron por vigas metalizas de 100x80x2 mm; Ítems de vigas metalizas de planta baja altura 2,10 m que originalmente eran vigas de 80x80, se reemplazaron por vigas metálicas de 80x100x2 mm; Ítems cantidad de cruces de San Andrés;

Que a fs. 34/35, la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de la S.O.P., prestan conformidad al presente cuadro modificadorio;

Que a fs. 36, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura informando que el trámite de refuerzo de partida presupuestaria queda supeditado al Convenio que la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Nación emita aprobando el mayor financiamiento;

Que a fs. 37/38, mediante Dictamen N° 450/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del cuadro modificadorio;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 12/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y artículo 67 y 5 pto. B) inc, 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Cuadro Modificadorio N° 1 que rola a fs. 21/33 de las presentes actuaciones, correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – B° SAN CALIXTO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. y que representa una demasía que asciende a la suma de \$ 2.126.406,26 (pesos dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos seis con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Cuadro Modificadorio que rola a fs. 26/28 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, comunicar al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se suscribe “ad referéndum” de su aprobación mediante resolución de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Nación y/o del Convenio por mayor financiación que resulte del presente Cuadro Modificadorio.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043234

SALTA, 14 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 754

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 375 – 48.618/18 – 12 Cpde y agregados.

VISTO la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICCIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 548/21 (fs. 72/73) a la firma MUR MANUEL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.704.066,07 (pesos seis millones setecientos cuatro mil sesenta y seis con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 12);

Que a fs. 06, la Inspección de Obra eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra, con los motivos que fundamentan su necesidad, su cómputo y presupuesto y el plan de trabajos que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales consisten en la ejecución de un nuevo patio interno, el cambio de pendiente de uno de los faldones mejorando el desagüe de la cubierta y evitando así el deterioro constante del parapeto frontal sobre galería y el desplazamiento del tanque de reserva a un nuevo sector donde cuente con la estructura de sostén correspondiente, ya que en la actualidad se encuentra soportado solamente por dos mamposterías en un lugar sin estructura;

Que a fs. 56, mediante Actuación N° 89/22 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 57/58 el Dictamen N° 187/22 y a fs. 59 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional

N° 1 asciende a la suma de \$ 1.910.937,41 (pesos un millón novecientos diez mil novecientos treinta y siete con 41/100) IVA incluido, cifra que representa una variación equivalente al 28,50 % del monto contractual básico;

Que a fs. 60, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 1.910.937,41 (pesos un millón novecientos diez mil novecientos treinta y siete con 41/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2.021, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 62, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 65/67, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 68/69, mediante Dictamen N° 329/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 70, rola el informe Técnico Ambiental interno N° 373/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 20/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICCIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la Empresa MUR MANUEL, que asciende a la suma de \$ 1.910.937,41 (pesos un millón novecientos diez mil novecientos treinta y siete con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 37/38 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista MUR MANUEL, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 081017032501 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 489 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/10/2022

SALTA, 17 de Octubre de 2.022

RESOLUCIÓN N° 759
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 272 – 113.598/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 92/22, para la contratación de la obra “READECUACIONES VARIAS EN SEDE UPATECO – PREDIO PEREYRA ROZAS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 90/91, mediante Resolución S.O.P. N° 583/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 41.108.778,09 (pesos cuarenta y un millones ciento ocho mil setecientos setenta y ocho con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 93/125, mediante Resolución N° 114/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 133 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 134 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 135 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres N° 92/22, de fecha 12 de Septiembre de 2.022 (fs. 154/155), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “JP INGENIERIA de Pastrana Juan José Antonio” y “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 290/291, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 114/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “JP INGENIERÍA de Pastrana Juan José Antonio”, que si bien cumplimenta la documentación formal, se advierte en sus análisis de precios que consigna mano de obra especializada en rubros en donde no es requerida por los pliegos, lo que se traduce en un incremento injustificado de la propuesta. Asimismo, se verifica que los ítems 9.1 y 9.2, respecto de la mano de obra, contemplan una excesiva cantidad de horas para su ejecución (200 hrs. oficial especializado y 600 hrs. ayudante y 220 hrs. oficial especializado y 660 hrs. ayudante respectivamente), lo que no se compadece con la realidad constructiva de los ítems en cuestión, lo cual podría influir en una posible redeterminación, con el consecuente

encarecimiento injustificado de los precios y la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, que si bien presenta documentación formal requerida por el artículo 7° del P.C.P., al realizar un análisis exhaustivo, se resuelve intimar al oferente para que aclare los importes totales consignados en su oferta referente a los ítems 6 y 8, los cuales contenían errores en la sumatoria total, y de los ítems 11 y 12 cuyos totales fueron omitidos. Ello además de aclarar la cantidad de metros del ítems 3.2, ya que difería de la cantidad prevista en el pliego. Con fecha 21 de Septiembre, como consta a fs. 255/256, el oferente presenta la aclaración pertinente (fs. 269/284), sin modificar el monto de su oferta. Pero se advierte (fs. 270), que para el ítem 3.2, el proponente modifico su precio unitario (\$ 2.728,31), siendo éste inconsistente respecto del ítems 3.1 (\$ 2.297,03), cuestión que debería reflejar iguales valores. No obstante, a fs. 286, el oferente toma vista de los obrados y a fs. 287/289, de manera espontanea, realiza otra presentación adecuando los ítems 3.1 y 3.2 con el mismo precio unitario (\$ 5.297,03) para lo cual modifica el porcentaje de beneficios de su propuesta. Asimismo, continuando con el análisis de precios, nos encontramos con los ítems 2.1 y 2.2 representan el 22,32 % del total de la oferta bajo examen, con una incidencia sobrestimada de la mano de obra, ya que tratándose de demoliciones de tabiquería de Durlock, el proponente consigno para el primero (2.1), 10 horas de trabajo por metro cuadrado para un medio oficial, y seis hora por metro cuadrado para un ayudante; y para el segundo (2.2), 12 horas de trabajo para un medio oficial, y 5 horas de trabajo para un ayudante. Esto será determinante al momento de una posible redeterminación, ya que la misma se realizaría, entre otros, sobre los susodichos componentes, con el encarecimiento de precios que conllevaría, por lo cual recomienda declarar fracasada;

Que a fs. 292/295, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que presentaren impugnaciones al mismo;

Que a fs. 297/363, la empresa “JP INGENIERIA de Pastrana Juan José Antonio”, presenta una nota rectificando su presupuesto y adjuntando una nueva oferta, solicitando que la misma sea reconsiderada;

Que a fs. 364, rola un nuevo informe de la Comisión Evaluadora, quien manifiesta que si se hiciera lugar a la solicitud, se estaría vulnerando el principio de igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes (art. 9 inc. d Ley 8072), favoreciendo al presentante por permitirle modificar su oferta, lo que significaría, asimismo, colocar en desventaja al otro oferente, máxime cuando la propuesta de éste, con similares falencias que las de “JP INGENIERIA de Pastrana Juan José Antonio”, era de menor precio. Por otra parte debemos destacar que la competencia de este órgano se ciñe –luego de haber dictaminado– a analizar concretas impugnaciones formuladas ante las correspondientes recomendaciones. En este sentido, la presentación efectuada por el oferente no reviste el presupuesto básico de toda impugnación, que muestre disconformidad con los supuestos yerros del dictamen, sino que, por el contrario, reconoce los fundamentos allí vertidos, que condujeron al rechazo de la oferta;

Que a fs. 365/366, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que presentara impugnación al mismo;

Que a fs. 369/370, mediante Dictamen N° 481/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 371, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 118/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 92/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 583/22 para la ejecución de la obra "READECUACIONES VARIAS EN SEDE UPATECO – PREDIO PEREYRA ROZAS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 41.108.778,09 (pesos cuarenta y un millones ciento ocho mil setecientos setenta y ocho con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado la Adjudicación Simple N° 92/22, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas "JP INGENIERIA de Pastrana Juan José Antonio" y "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez" conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/10/2022
OP N°: SA100043236

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.754 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, reunidos en el salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, la Sra. Presidenta, las Señoras Juezas y los Señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que resulta conveniente adecuar el funcionamiento del Poder Judicial durante las ferias de enero y julio, de acuerdo a las necesidades advertidas en los últimos años.

Que esa nueva organización debe comprender todos los fueros, instancias y distritos judiciales.

Que en todos los recesos los períodos máximos serán quincenales, con las excepciones aquí previstas y las que resultan de la aplicación coordinada y sistemática de cronogramas anteriores.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 153 ap. I inc. b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. APROBAR los cronogramas de distribución de los Tribunales y Juzgados de todos los fueros, instancias y distritos judiciales, conforme al Anexo que forma parte de la presente.

II. DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, José Gabriel Chiban, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400002234
Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017162

DISPOSICIONES

SALTA, 3 de Octubre de 2022

DISPOSICIÓN N° 118

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-217.535/22 – Cde. 0

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.171; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:... “La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/18 – Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y

Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de Agosto del 2022;

Que a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el Artículo 5° - apartado a - Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1319/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al Mes de AGOSTO de 2022, para la aplicación del -Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública- los que como ANEXO I, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martinez, DIRECTORA GRAL.

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011508
Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098445

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIONES GENERALES EN COL. SEC. N° 5007 - FACUNDO DE ZUVIRÍA LOC. GRAL. GÜEMES - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 80.018.000.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 800.180 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°

de Salta, Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 8.100.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098086

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4361 – DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI LOC. ATOCHA– DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 112.046.166,31.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.120.461,67 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 11.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098085

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO AMPLIACIÓN EN ESC. N° 5235 – LOC. RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 20.064.925,06

Garantía de Oferta Exigida: \$ 200.649,25 (1% del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098084

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: SUSTITUCIÓN COL. SEC. N° 5047 – DR. BENJAMÍN ZORRILLA LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 360.174.427,20.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 3.601.744,28 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de la ciudad de Salta, Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

Plazo de Obra: 365 días

Valor del Pliego: \$ 37.000

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la U.C.E.P.E. sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00011632
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098083

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL Y REFACCIONES GENERALES EN ESC. N° 4248 – LOC. FINCA SAN MIGUEL – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 19.385.406,70.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 193.854,06 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 12:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

Plazo de Obra: 120 días

Valor del Pliego: \$ 1.900

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00011632
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098082

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2022

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Objeto: Contratación de servicio de reparto de agua en 1 (un) camión cisterna.

Zona de cobertura: localidad de Cerrillos.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 23128/22

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 07/11/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00006437
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098482

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 558/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE DIFERENTES UNIDADES DE DISPENSER DE JABÓN, SHAMPOO Y ACONDICIONADOR (LICITACIÓN N° 456/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-5204/2022-0.

Destino: Hotel Termas.

Fecha de Apertura: 08/11/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006436
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098472

LICITACIÓN PÚBLICA N° 559/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4X4.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090136-172731/2022-0.

Destino: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de Apertura: 08/11/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006435
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098470

LICITACIÓN PÚBLICA N° 560/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090142-170959/2022-0.

Destino: Programa Aplicación Ley Provincial N° 6.902 (Registro Operadores de la Carne) dependiente del Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de Apertura: 08/11/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006434
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098469

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 9/22 MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA OFICINAS DE ACCIÓN SOCIAL – MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA.

Expediente: N° 6151/22.

Modalidad de Contratación: ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Fecha de Apertura: 01/11/2022 **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 01/11/2022 a horas 12:00.

Dra. Salma Susana Darouiche, APODERADA MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA

Factura de contado: 0011 – 00011838
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098484

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 81/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-164259/2022-0.

Adquisición de: "INSUMOS PARA PALETAS DETECTORAS Y ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN", con destino a División Registro y Requisa de la Unidad Carcelaria N° 1 y Distintos Sectores de las Unidades Carcelarias N° 4 y N° 3 - Orán, dependientes del S.P.P.S. Pedidos N° 1328-1056-1320/22.

Disposición N° 1321/22 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL: pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos ochenta con 00 /100 (\$147.280,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00011808

Fechas de publicación: 21/10/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100098421

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 82/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 - Ley 8.072/17 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-168124/2022-0.

Adquisición de: Resma A4, con destino a las Unidades Carcelaria N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, Alcaldía Gral. N° 1 y N° 2 Alc. Femenina, Escuela de Cadetes, Sectores Administrativos, dependiente del SPPS. Período a cubrir 15 días.

Disposición N°: 1303/22 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta.

Firma Adjudicada: LIBRERÍA SAN PABLO SRL por un importe total de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 179.674,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00011808

Fechas de publicación: 21/10/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100098420

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 23160/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, accesorios, caños y servicio de cambio de EBS para pozo N° 5

Ballivian.

Expte. N°: 23160/22.

Destino: Ballivian, Salta.

Fecha de Contratación: 17/10/2022.

Proveedor: AMUN CARLOS FEDERICO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006428

Fechas de publicación: 21/10/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100098452

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23145/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de retro excavadora tipo 416 para optimización del servicio redes colectoras en Salta Capital.

Expte. N° 23145/22.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 13/10/2022.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

Er el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006428

Fechas de publicación: 21/10/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100098451

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23149/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de traslado de materiales desde Salta Capital hasta la localidad de Yacuy.

Expte. N°: 23149/22.

Destino: Dpto. General José de San Martín, Salta.

Fecha de Contratación: 12/10/2022.

Proveedor: AMUN CARLOS FEDERICO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00006428
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098450

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 23155/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de elementos de protección, seguridad e higiene destinados a personal abocado a trabajos de reparación y optimización .

Expte. N°: 23155/22.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 14/10/2022.

Proveedor: FLORES CARLOS F. Y OTROS SH.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00006428
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098449

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 23134/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos para pozo N.° 02 de Hipólito Yrigoyen Distrito

Orán.

Expte. N°: 23134/22

Destino: Hipólito Yrigoyen

Fecha de Contratación: 19/10/2022

Proveedor: BASSANI CARLOS ENRIQUE.

Proveedor: ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006428
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098448

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23158/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: traslado de materiales desde Alto Molino a la Loc. Orán.

Expte. N°: 23158/22.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 17/10/2022.

Proveedores: TIPLISKY MERGEN JOSE LUIS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 18 de Octubre del 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006428
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098447

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23164/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: traslado de repuestos y accesorios desde Salta hacia la Loc. de Tartagal

Expte. N°: 23164/22.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 18/10/2022.

Proveedor: CARLOS REYNOSO CUELLAR.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 18 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006428
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098446

CONTRATACIONES ABREVIADAS N° 32/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Abreviada N° 32/22 – Ley N° 8.072 – Expte. N° 130–428/22. "Adquisición de elementos para redes eléctricas para la Sala de Servidores de la Dirección de Informática".

La Dirección de Administración, ha dispuesto: – Que corresponde ahora aprobar, en el marco de la autorización otorgada por Resoluciones N° 19812/21 Y 19869/21 y del art. 15 i) de la Ley N° 8.072, la compra de los materiales eléctricos requeridos a favor de la firma OIEL SRL por la suma de \$ 241.532,02 (pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y dos con 02/100) Firmado: Cra. Fabiana Vargas – Directora de Administración del Ministerio Público de Salta.

García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00006418
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098412

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–74620/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000078/2022 del día 23/05/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Calchaquí, a la latitud del Catastro N° 362 del Dpto.

Cafayate, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos.

SALTA, 03 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 – 00002329
Fechas de publicación: 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 400017153



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

SUCESORIOS

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán – Jueza–, secretaria Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"SILVA, RUBEN ARSENIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 781303/22**, ha ordenado la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Silva, Rubén Arsenio, DNI N° 13.414.401, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Octubre de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011823
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098444

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte Jueza y Dra. Alice Rubí Velásquez Ramírez Secretaria, sito en Avda. Bolivia N° 4671 de la ciudad de salta en los autos caratulados: **"RIVERO IGNACIO FRANCISCO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 763825/22"**. I.– DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de Ignacio Francisco Rivero, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.
SALTA, 06 de Octubre de 2022.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011819
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098438

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"VILTE, NICASIA POR SUCESORIO" EXPTE. N.° 729445/21**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Nicasia Vilte, DNI N° 1.791.445, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPC.

SALTA, 24 de Agosto de 2022.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011505
Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098437

Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza en lo Civil y Comercial de 1° Instancia de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma – Distrito Judicial del Sur – San José de Metán; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión **"SUCESORIO DE LOBO, GLADYS DEL VALLE; REYNAGA, NESTOR RENE – EXPEDIENTE N° 23212/2022"** de éste Juzgado, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, a partir de la última publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, comparezcan a hacer valer esos derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, 14 de Octubre de 2022.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011818
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098436

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (interino) del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"AGUILERA, MARCOS HERMINIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 774.432/22"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la ultima publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 05 de Octubre de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011815
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098434

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza– Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, del Distrito Judicial Sur– Metán, sito en calle Av. Mitre (O) N° 30 de

San José de Metán, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **"SUCESORIO MOYA CELEDONIO ADRIAN, DORADO ANTONIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 18085/89"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, 06 de Octubre de 2022.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011804
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098416

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría del Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"CARRER, JOSÉ MARIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 770.243/22"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de D. José Mario Carrer, (DNI N° 7.067.139), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Octubre de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011784
Fechas de publicación: 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098368

Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. María Del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **"MORENO AMANDA DOLORES; IRADI ARGENTINO ROBERTO S/ SUCESORIO"**, EXPTE. N° **773986/22**, CÍTESE, por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial) y por tres días en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 (TREINTA) días, de la última publicación comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2340 CCyC) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino; Dra. María Del Huerto Castanié, Secretaria.
SALTA, 06 de Octubre de 2.022.

Dra. María Del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011755
Fechas de publicación: 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098318

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“FLEITAS, RUBEN WILFRIDO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 773185/22”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.
SALTA, 17 de Octubre de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002338
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017170

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, secretaria del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“SARAVIA, MARIA SILVANA S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 775143/22”** ha resuelto: ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial y un día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta 29 de setiembre de 2022. Fdo.: Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza.
SALTA, 11 de Octubre de 2022.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002337
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017166

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, secretaria de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **“LAMAS MYRTHA DEL CARMEN – SUCESORIO – EXPTE. N° 748.840/21”**, cita a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de

esta sucesión de la Sra. Myrtha del Carmen Lamas, DNI N° 6.344.462, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el diario de mayor circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial.

SALTA, 17 de Octubre de 2.022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002336
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017165

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ MONTAÑO, CARLOS S/SUCESORIO - EXPTE. N° 778.468/22"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, en el término de 30 días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva. Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez. Dra. Carolina van Cauwlaert, Secretaria.

SALTA, 12 de Octubre de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002335
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017163

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino, del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"HOYOS, JOSE RUBEN POR SUCESORIO - EXPTE. N° 775367/22"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez interino; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 11 de Octubre de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002334
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022
Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 400017161

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados: **"DURAN, CONSTANTINO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 750.908/21"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del CCyCN) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Duran, Constantino, DNI N° 10.167.945 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Octubre de 2022.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002233
Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017160

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez Interino, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **"VERA, LUIS MIGUEL; ACOSTA, SILVIA TOMASA POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. N° 752726/21"**, ordenan la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Luis Miguel Vera, DNI N° 16.000.310 y Silvia Tomasa Acosta, DNI N° 17.308.650, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002330
Fechas de publicación: 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017154

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados **"CASAS VALERIA ELIZABET y CASAS SILVANA ANABELA C/CHAVEZ DE FERNANDEZ MARTINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"** – EXPTE. N° 5926/17. Conforme al art. 146 del CPCC cítese a la demandada Martina Chávez de Fernández mediante edictos, que serán publicados por el término de (3) tres días en el

Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPC y C).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 17 de Octubre de 2022.

Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011793
Fechas de publicación: 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098393

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, hace saber que en los autos caratulados: **“LÓPEZ, CRISTINA VALERIA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 718.371/20”**, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución final en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días.

SALTA, 18 de Octubre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006421
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100098415

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **“GUZMÁN, MARÍA JOSÉ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, Expte. N° EXP 788375/22, hace saber que en fecha 18 de octubre de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. SRA. MARÍA JOSÉ GUZMÁN, DNI N° 30.637.267, CUIL N° 27-30637267-5, con domicilio real en B° San Ignacio, MZA. 37, casa 8 y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, Primer Piso, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **24 de octubre de 2022 a hs. 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya

determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 18 de Octubre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006420
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022
Importe: \$ 3,430.00
OP N°: 100098414

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**HERRERA, ESTEBAN LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – Expte. N° EXP – 787204/22**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de octubre de 2022: **1)** Se declaró en estado de quiebra al Sr. Esteban Luis Herrera, DNI N° 33.247.943, con domicilio real declarado en Pje. Pedro Pedro Chaves n° 476, Villa María Ester de esta ciudad, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR** el día 29 de noviembre de 2022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR** el día 14 de febrero de 2.023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de marzo de 2.023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.500,00. **8)** Que ha designado Síndico el CPN Fernando Arturo Antonio Abregú, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104 de esta ciudad y como días y horario de atención el de lunes y miércoles de 8:00 a 20:000 hs.

SALTA, 18 de Octubre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006419
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022
Importe: \$ 4,655.00
OP N°: 100098413

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“NUÑEZ LEVY, DANIEL HORACIO CONTRA HERRERO, HECTOR POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° EXP – 772372/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando: **1) Que en fecha 17 de octubre de 2022 se DECLARÓ el estado de quiebra del Sr. Héctor HERRERO DNI N° 17.308.640**, con domicilio real en Mza. 10 D, casa 1, barrio Cielos del Sur, de la localidad de Cerrillos. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 6 de diciembre 2022**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 24 de febrero de 2023 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 12 de abril de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170, se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.500.**
SALTA, 17 de Octubre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006399
Fechas de publicación: 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022
Importe: \$ 3,815.00
OP N°: 100098365

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“CANCHI, IRMA NATIVIDAD – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 783.855/22”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/08/22 en el que se hizo saber que en fecha 22/08/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Irma Natividad Canchi, DNI N° 29.880.389, CUIL N° 27-29880389-0, con domicilio real en calle Virgen del Carmen N° 52, barrio Santa Rita y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de octubre de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Lucrecia Verónica Valverde, DNI N° 28.886.087, matrícula N° 3177, domiciliado en avenida Bolivia N° 2370 – barrio Vicente Solá, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 horas en el domicilio procesal sito en avenida Bolivia N° 2370 – barrio Vicente Solá, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 14 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, como

vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 30 de diciembre de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 14 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 04 de Octubre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006363
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100098272

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno,, en los autos caratulados "**CANCHI, IRMA NATIVIDAD – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 783135/22**", hace saber que en fecha 22 de agosto de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Irma Natividad Canchi, DNI N° 29.880.389, CUIL N° 27-29880389-0, con domicilio real en calle Virgen del Carmen N° 52, barrio Santa Rita y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el **06 de septiembre de 2022** a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 22 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006362
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 3,500.00
OP N°: 100098271

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "**GUAYMAS, RAMON EMANUEL – QUIEBRA**

DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 786.334/22”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/09/22 en el que se hizo saber que en fecha 19/09/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Emanuel Guaymás, DNI N° 33.265.161, CUIL N° 20-33265161-8, con domicilio real en Joaquín López Figueroa N° 579, barrio Santa Victoria y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de septiembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, matrícula N° 2490, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO** el día 30 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 10 de febrero de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 27 de marzo de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 30 de Septiembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006360

Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022

Importe: \$ 4,025.00

OP N°: 100098263

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LENCINA, JOSÉ MARÍA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 787.194/22"**, hace saber que en fecha 13 de octubre de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José María Lencina, DNI N° 36.835.324, CUIL N° 20-36835324-9, con domicilio real en manzana 203 A, casa N° 13, barrio Norte Grande y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de octubre de 2022 a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular, se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Octubre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006358
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100098241

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ines Villa Nougues, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, sito en Avda. Bolivia N° 4671, planta baja, patio 3, pasillo D, Ciudad Judicial, en los autos caratulados: **“RALDES, SANTOS TRISTAN VS GALLARDO, NORMA HAYDEE – DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 675.175/19”**, cita a la Sra. Norma Haydee Gallardo, M.I. N° 100963, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos, en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial por dos días.

SALTA, 5 de Octubre de 2022.

Dra. Aldana Daniela Parada, A/C SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011507
Fechas de publicación: 21/10/2022, 24/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098441



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INGENIERÍA & SISTEMAS SAS

Por instrumento privado de fecha 04 de marzo del año 2022, el señor Martin Facundo Costello Grimberg, argentino, DNI N° 22.637.067, CUIT N° 20-22637067-7, nacido el 21 de febrero de 1972, ingeniero en sistemas, casado en primeras nupcias con la Sra. Ana Carolina de la Zerda, con domicilio en calle Di Pascuo N° 3282 – Grand Bourg, de esta ciudad de Salta; constituyó una sociedad por acciones simplificada denominada INGENIERÍA & SISTEMAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Di Pascuo N° 3282 – Grand Bourg, de esta ciudad de Salta,.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **1)** Servicios informáticos en general; prestar servicios de soporte técnico de sistemas, mantenimiento global de infraestructura a nivel lógico, redes y comunicaciones, hosting, servicios base de datos, respaldos (backups), mantenimiento, desarrollo y diseño de aplicaciones software, mantenimiento de sistemas operativos y actualizaciones, fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático bajo cualquier modalidad de hardware, software, sistemas, programas, equipos de informática, maquinas, maquinarias, equipos de computación, electrodomésticos y toda clase de artefactos eléctricos así como su mantenimiento y servicio técnico. **2)** instalación y control de módulos y sistemas: componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios. Integración, armado, embalado, instalación, puesta en funcionamiento, reparación, y service de módulos, subsistemas y sistemas. **3)** Asesoramiento empresarial: asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros, eCommerce o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos. Además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse. **4)** Venta online: venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación de insumos de tecnología, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor o al por menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios informáticos relacionados al hardware y software, en soporte físico, comercialización de licencias de uso host service, web service, internet security, internet publictiy, capacitación, trading y todo tipo de realización de actividades de internet, así como el suministro de servicios informáticos y comercialización de sistemas y equipos de computación.

Capital: el capital de la sociedad es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividido en cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Martin Facundo Costello Grimberg, suscribe la cantidad de cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El

capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo a representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Deciden Fijar en uno (1) el número de administradores titular y un (1) el número de administradores suplentes, designando como administrador titular a; Martin Facundo Costello Grimberg, DNI N° 22.637.067, constituyendo domicilio real y especial en calle Di Pascuo N° 3282 – Grand Bourg, de esta ciudad de Salta de la República Argentina y como. Administrador suplente a Ana Carolina de la Zerda DNI N° 23.270.959, casada en primeras nupcias con el Sr. Martin Facundo Costello Grimberg, DNI N° 22.637.067, constituyendo domicilio real y especial en calle Di Pascuo N° 3282 – Grand Bourg, de esta ciudad de Salta.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011822
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 2,485.00
OP N°: 100098443

ASAMBLEAS COMERCIALES

CERÁMICA DEL NORTE S.A.

Se convoca a los accionistas de Cerámica del Norte SA, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a horas 12:00, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, notas e Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Constitución de reservas voluntarias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
2. Gestión del Directorio. Remuneraciones a Directores y Síndico sobre el límite del art. 261 de la Ley N° 19.550 y modificatorias.
3. Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada.

Juan José Soler, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011810
Fechas de publicación: 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100098423

LUIS GÜEMES SA

Se convoca a les Sres. Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **LUNES 17 DE NOVIEMBRE de 2022** a horas 12:00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. L de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico N° 50 y 51 cerrados el 31 de agosto de 2020, y cerrados el 31 de agosto de 2021 respectivamente y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2.- Elección de síndico titular y suplente.
- 3.- Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.
- 4.- Elección de Síndico Titular Y Suplente.
- 5.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Pablo G. Sacca, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00011748
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100098289

SUDAMERICANA S.A.C.I.F.yA

Se hace saber que el Directorio de la Sociedad Sudamericana SACIFyA, mediante Acta N° 297 de fecha once de octubre de 2022 (11/10/2022), ha convocado la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a realizarse en la sede social sita en Peatonal Alberdi N° 102 de la ciudad de Salta, para el día **02 DE NOVIEMBRE de 2022 (02/11/2022)**, a horas 17:00 en primera convocatoria, y horas 18:00 en segunda convocatoria. En la Asamblea General Ordinaria se considerará el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de dos accionistas para suscribir el Acta.
2. Tratamiento de los Estados Contables y demás documentación referida en el art. 234 inciso 1° de la LGS correspondiente al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2022.
3. Tratamiento de la gestión de los directores durante el Ejercicio referido en el punto precedente.

Nota: conforme al art. 67 de la LGS los EECC se encuentran a su disposición en la sede social.

Marcelo Rolando Sol, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00011730
Fechas de publicación: 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100098236

AVISOS COMERCIALES

FARES W. DAGUM Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 11 de mayo de 2020, los socios resolvieron extender el plazo de duración de la sociedad y reformar el estatuto de la misma. Como consecuencia queda modificada su cláusula N° 5 del contrato social, de la siguiente manera: *"Cláusula Quinta: Plazo: Se establece prórroga por quince (15) años más, al término establecido en su contrato de modificación de fecha 07 de abril de 1998. Contado desde el día 22 de noviembre del corriente año, hasta el día 22 de noviembre de 2032, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social".*

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00011830
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098471

RIO POTRERO SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de fecha 21 de julio de 2022 los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 3 ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: gerente titular Facundo Cornejo Jovanovics, DNI N° 25.683.195, CUIT N° 20-25683195-4 quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 863 ciudad de Salta, Pcia. de Salta. A su vez continua en el cargo como gerente suplente Santiago de Athayde Moncorvo Collado, DNI N° 40.515.864, CUIT N° 20-40515864-8.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00011809
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098422

CARDERO ARGENTINA SA – REDUCCIÓN DE CAPITAL

Edicto de Reducción de Capital Publicación de acuerdo con el art. 204 y 83 inc. 3 Ley 19.550.

Los socios de Cardero Argentina S.A. decidieron en reunión de Asamblea Extraordinaria N° 141, de fecha 28 de junio de 2021: 1- Reducir el capital social de Cardero Argentina SA en la suma de \$ 49.000.000,--, llevándolo de la suma de \$ 141.000.000,-- a la suma de \$ 92.000.000,--. Siendo la composición accionaria la siguiente: Latin Metals Inc. \$ 91.999.900,-- y Hendrik Van Alphen \$ 100.

2- Reformar el artículo quinto del Estatuto Social para adecuarlo al nuevo monto del capital social. Por unanimidad se aprobó la modificación del artículo quinto del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente forma: **“Artículo Quinto: Capital Social – Acciones:** el capital social se fija en la suma de pesos noventa y dos millones (\$ 92.000.000,00.-) representado por novecientos veinte mil (920.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$100 cada una, clase “A” con derecho a cinco votos por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá.”

Dr. Mario Luis Castelli Temer, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011791
Fechas de publicación: 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098375



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL VIVIENDO

Convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2022** a horas 17:30 (diecisiete y treinta horas). La misma se realizará en sita calle Alsina N° 1223, provincia de Salta. Se tratará lo siguiente;

Orden del Día:

- 1- Designación de dos socios para suscribir el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2- Elección y designación de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y vocales de la Asociación de acuerdo a las normas estatutarias.
- 3- Lectura y aprobación del Estado Contable, Inventario y Memoria del período 2021.
- 4- Tratamiento de temas generales inherentes a las actividades y organización de la Asociación.

Nota: a la hora prefijada la Asamblea podrá iniciarse con la concurrencia de la mitad más uno de los socios del padrón habilitado, caso contrario después de una hora podrá sesionar con los socios presentes.

SALTA, 19 de Octubre de 2022.

Elizabeth del Milagro Solís, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00011820
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098439

ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRO CHACO

La Asociación Civil Nuestro Chaco, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a horas 15:00 en su sede de calle María Ruíz s/N°, Santa Victoria Este, Salta, con el siguiente;

Orden del Día:

- 1- Presentación de Memoria, Balance e Inventario Ejercicios 2019 y 2020. Informe Órgano de Fiscalización 2019 y 2020.
- 2- Elección de nueva Comisión Directiva.

Victor Dario Romero, PRESIDENTE - Andres Avelino Moreno, TESORERO

Factura de contado: 0011 - 00011813
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098427

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN CAYETANO - PICHANAL

Se convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **11 DE NOVIEMBRE 2022** a horas 09:00 en el local de la institución ubicado en calle Mitre s/N° Pichanal departamento de Orán. A fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultado, Informe de la Sindicatura y demás Estados Contables del período 31 de diciembre del año 2021.
- 2.- Elección de nuevas autoridades.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: se recuerda según los Estatutos de la institución, en el caso que no haya quórum a la hora fijada para la Asamblea, se esperará una hora y a partir de allí serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera sea el número de asociados presentes.

Sra. Ulloa Norma Natividad, VICEPRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00011812
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098425

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA FORTÍN GAUCHOS DE GÜEMES – MOLINOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales la Comisión Directiva del Agrupación Tradicionalista Fortín Gauchos de Güemes de Molinos, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2022** a 20:00 horas en su sede ubicada en calle Belgrano s/N° – de la localidad de Molinos (4419) – provincia de Salta a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Aportes y estado de cuotas societarias;
- 2) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.
- 3) Elección de autoridades por vencimiento de mandato.

Nota: el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los socios presentes.

MOLINOS, 17 de Octubre de 2022.

Jorge Clemente Renfijes, PRESIDENTE – Marta Alicia Renfijes, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011807
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098419

ASOCIACIÓN SALTEÑA DEL VALLE DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña del Valle de Animaná, con domicilio en calle Güemes s/N° de la localidad de Animaná, departamento de San Carlos, convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse en la sede social el **DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, a las 19:00 horas, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de dos socios para firmar el Acta, juntamente con la Sra. Presidente y la Sra. Secretaria.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Órgano Fiscalizador del ejercicio finalizados el 31 de diciembre de 2021.

Nota: el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios que estuvieren presentes.

Edith Rodríguez, PRESIDENTE – Eloisa Mené, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011805
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098417

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA RESOLUCIÓN:

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 11,13,14,18,21 inciso d, 22, 22 bis,y cc. de la Carta Orgánica Partidaria;
Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar al Congreso Provincial a sesión Ordinaria para el día 19 de noviembre del 2022, a horas 10:00 bajo la modalidad presencial.

Artículo 2°.- Proponer como Orden del Día el siguiente:

- a) Designación de tres (3) congresales integrantes de la Comisión de Poderes.
- b) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- c) Designación de dos (2) congresales para firmar el Acta.
- d) Aprobación del Balance Anual.
- e) Consideración del informe del Consejo Provincial sobre la labor cumplida.
- f) Consideración de los informes de los legisladores nacionales y bloques de legisladores provinciales sobre la labor cumplida.
- g) Consideración del Informe de la Comisión de Acción Política.
- h) Adecuación de la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Salta a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 8.332 de Elecciones 2023 de suspensión de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en forma excepcional y extraordinaria para el año 2023.

Artículo 3°.- Facúltase a la Mesa Directiva del Congreso a la coordinación de los aspectos de logística y administrativos para el desarrollo y funcionamiento de la sesión Ordinaria que se realizará en calle 1 de Mayo s/n entre calles 2 de Abril y Jorge Luis Borges Salón de ATSA de la localidad de Joaquín Víctor González, departamento de Anta, provincia de Salta, conforme los protocolos sanitarios y las normativas nacionales y provinciales vigentes.

Artículo 4°.- Registrar, notificar, comunicar a la Justicia Federal con Competencia Electoral y publicar en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por el término de un día.

Almiron, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100011506
Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098440

FE DE ERRATAS

DE LA EDICION N° 21.333 DEL 18/10/22

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 544/22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Pag. N° 26

OP N° 100098348

Objeto: Adquisición de Camas, de Una Plaza.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente: 1090234-160595/2022-0.

Destino: Secretaría de Políticas Sociales.

Donde Dice:

FECHA DE APERTURA: 26/10/2022 – HS. 12:30.

Debe Decir:

FECHA DE APERTURA: 26/10/2022 – HS. 11:30.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006438
Fechas de publicación: 21/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098485

DE LA EDICIÓN N° 21.334 DE FECHA 19/10/2022

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECISIONES ADMINISTRATIVAS
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 778
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Pág. N° 25

OP N° 100043210

Donde Dice:

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4001 de Salta...

Debe Decir:

VISTO las necesidades de **servicios** existentes en **la** Escuela N° 4001 de Salta...

**CONTRATACIONES ABREVIADAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23153/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Pág. N° 44

OP N° 100098359

Donde Dice:

(Título) CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23153/22

Debe Decir:

(Título) CONTRATACIÓN ABREVIADA POR **EMERGENCIA** – EXPTE. N° 23153/22

**SECCIÓN COMERCIAL
AVISOS COMERCIALES**

Pág. N° 78

OP N° 100098350

Donde Dice:

(Título) CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL: LDS CONSULTORA SAS – DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR

Debe Decir:

(Título) RENUNCIA DE ADMINISTRADOR
DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR

CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

ANTES (Denominación Social) L & V CONSULTORA S.A.S.

AHORA (Denominación Social) LDS CONSULTORA S.A.S.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011512

Fechas de publicación: 21/10/2022

Sin cargo

OP N°: 100098483

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 7.295.051,96
Recaudación del día: 20/10/2022	\$ 28.203,00
Total recaudado a la fecha	\$ 7.323.254,96

Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098490

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 290.913,00
Recaudación del día: 20/10/2022	\$ 2.940,00
Total recaudado a la fecha	\$ 293.853,00

Fechas de publicación: 21/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017178

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar